

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2186 Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o verduras en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos participantes.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

Por otra parte, el 8 de abril de 2009 fue publicado el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas. Hay que advertir, no obstante, que el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 ha sido derogado por el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. Asimismo, el 16 de mayo de 2014 tuvo lugar la publicación del Reglamento Delegado (UE) n.º 500/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante la modificación del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión en lo que atañe a la concesión de ayudas para las medidas de acompañamiento en el marco de un plan de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas.

Entre los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado de la Unión Europea se encuentran estabilizar los mercados, garantizar la seguridad de los abastecimientos y asegurar al consumidor suministros a precios razonables. La concesión de una ayuda comunitaria mediante un plan de consumo de fruta en las escuelas podría contribuir a que se alcanzasen esos objetivos. Por otra parte, el plan debería contribuir a que los jóvenes consumidores apreciaran la fruta y la verdura y, por lo tanto, debería aumentar el consumo futuro, impulsando de ese modo los ingresos agrícolas, que también constituye uno de los objetivos de la PAC. Además los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión de 7 de abril de 2009, los Estados miembros que deseen aplicar un Plan de Consumo

de Fruta y Verdura en las Escuelas, elaborarán la estrategia contemplada en el artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1308/2013. El nivel administrativo apropiado para aplicar el Plan en España es el autonómico, fundamentalmente por razones derivadas de la distribución competencial del Estado Español. Por estos motivos, el Programa se desarrollará a nivel regional, si bien la autoridad nacional competente, que podrá aportar financiación y/o desarrollar medidas de acompañamiento, ha establecido por un lado el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas 2015-2016 y por otro la Circular de Coordinación del FEGA vigente, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos en los centros escolares, dando criterios comunes para la gestión y control de la medida enunciada de acuerdo con la estrategia nacional citada, a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los posibles solicitantes de esta ayuda, así como de sus beneficiarios.

Los datos recogidos en la Estrategia Regional 2015-2016 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de la Estrategia del Estado Español, definida por el Plan Nacional de Consumo de Fruta y Verduras en las Escuelas 2015-2016, junto con los textos reglamentarios citados anteriormente conforman el marco jurídico de esta Línea de ayuda en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Se ha dado prioridad a la inclusión en el plan de productos locales y de temporada, por motivos de disponibilidad del producto, los menores costes tanto del producto como de la logística de distribución, menor impacto medioambiental de la operación de transporte, mayor calidad del producto, así como por motivos propiamente relacionados con la educación de los escolares en la realidad productiva agrícola, el conocimiento de los productos y su procedencia.

Las características de esta Línea de ayuda, la implicación de distintas unidades administrativas, su carácter singular frente a otras medidas financiadas por el FEAGA o FEADER, así como la experiencia adquirida durante los últimos años de aplicación, hacen necesarias para obtener los objetivos marcados el establecer un procedimiento que sea dinámico en su forma, otorgándose un papel activo a todos sus integrantes, particularmente a los propios centros escolares como responsables últimos del éxito de la medida. Así, en colaboración con la Consejería de Educación y Universidades se han seleccionado como participantes del Plan Regional de Consumo de Fruta y Verduras en las Campaña 2015-2016, a 364 centros educativos con una estimación de 54.038 niños en la franja de edad de 6 a 9 años (1.º, 2.º, 3.º y 4.º de Educación Primaria) y alumnos de Educación especial como grupo objetivo del Plan.

A la vista de todo lo anterior, se hace necesario dictar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una norma que permita la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, como efecto previo establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 288/2009.

En la elaboración de la presente Orden se ha consultado a las organizaciones y cooperativas agrarias, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, perteneciente a la Consejería de Educación y Universidades.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3.1, letra c), del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me atribuyen los artículos 13.2 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4, y la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de las ayudas para la distribución de frutas y/o verduras en las escuelas de la Región de Murcia, así como el régimen aplicable a los centros educativos seleccionados para participar en el Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas.

TÍTULO I

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS
Y/O VERDURAS EN LAS ESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen por finalidad contribuir a que los niños aprecien el consumo de fruta y verdura, así como al aumento de su consumo futuro.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) que sean proveedores o distribuidores de los productos;
- b) que se trate de cualquier otro organismo público o privado para dirigir:

I) La distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en centros escolares en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009 o alineado con éste;

II) Actividades de seguimiento y la evaluación relacionados con el plan de consumo de fruta en las escuelas;

III) Actividades de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el plan de consumo de fruta en las escuelas;

IV) Medidas de acompañamiento, contempladas en el artículo 9.1, punto 4.º, de la presente Orden.

2. No obstante lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, solamente podrán ser beneficiarios quienes obtengan la correspondiente autorización para la distribución de fruta y/o verdura, a cuyo efecto deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.

3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 a 21 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

4. Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes tengan deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de este extremo se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el certificado correspondiente. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática del certificado, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

Artículo 4. Requisitos de autorización.

1. Para poder ser convenientemente autorizados, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

a) poseer la solvencia técnica y financiera suficiente para el desempeño del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en la totalidad de los centros participantes si así fuera necesario con experiencia en la realización de acciones de información y promoción similares en el ámbito escolar.

b) los operadores que forme parte de la cadena de suministro de frutas y hortalizas deberán tener implantado un sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (en adelante APPCC).

2. Asimismo, la autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de cumplir con los requisitos de los productos, con los requisitos de distribución y con el cumplimiento de las condiciones generales de autorización que se indican a continuación:

a) Requisitos de los Productos.

I) Los productos a distribuir serán: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, apio, plátano, coliflor y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 7 entregas de fruta por cada colegio y niño durante la Campaña.

II) La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo I indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo las ayudas cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Plan.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o verdura.

El acondicionado consistirá en:

- Troceado: Apio, coliflor, sandía y lechuga.
- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.
- Pelado, troceado y deshuesado: Melocotón.

En el caso de las habas tiernas deberán mantener el grano verde en su totalidad y poseer unas características organolépticas típicas de este estado, no deberán haber iniciado la maduración, deshidratación, ni endurecimiento de la semilla dentro de su vaina.

La zanahoria podrá presentarse lavada, entera y/o troceada.

III) La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 150 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). En el caso del apio, coliflor, zanahoria, lechuga y tomates cherry, el peso de la ración será de 70 gramos. A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

En algunos productos se podrá incorporar con el visto bueno de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios un aliño consistente en aceite y sal, no siendo considerados estos productos gastos elegibles, en las siguientes cantidades:

- Aceite: para una ración de 70 g de producto la cantidad máxima ha de ser 10 g de aceite
- Sal: para una ración de 70 g, la cantidad máxima de 0,7 g de sal/280 mg de sodio.

IV) Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Plan, con fines didácticos y una ración para el coordinador en el centro educativo con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.

V) En los Centros Rurales Agrupados se entregará el producto a todo el alumnado que comparta aula con los cursos de 1.º a 4.º de Educación Primaria.

VI) En los Centros de Educación Especial se entregará el producto a todo el alumnado del centro.

VII) Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal

colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado descrito en el artículo 4.2, letra a), inciso ii), de la presente Orden deberá figurar la fecha de consumo preferente, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 11.4) del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Asimismo, podrá figurar un etiquetado adicional con el indicativo del nombre del Plan así como los anagramas de la entidad solicitante autorizada, la Unión Europea, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII) Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección.

El albarán de entrega para ser válido deberá estar firmado y sellado por el centro escolar donde se reciban los productos.

IX) Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro educativo en el plazo más breve posible.

X) Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado.

XI) Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

b) Requisitos de distribución.

I) En el Anexo II se relacionan los centros educativos participantes en el Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las escuelas campaña 2015-2016.

II) El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a los centros educativos del Anexo II, en las condiciones que se establezcan en la autorización. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

III) El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será durante el curso escolar 2015/2016. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos.

IV) El solicitante presentará una programación con las fechas y los productos a distribuir a los colegios durante este periodo así como su inclusión en cada día de reparto. Dicho planning será evaluado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

V) El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y media hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo.

La recepción del producto será realizado por el personal del colegio que participa en el Plan, quién velará por la calidad del producto entregado. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

VI) El solicitante autorizado deberá disponer de una capacidad técnica suficiente para acometer el reparto a todos los centros participantes, con los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad.

Se entiende por capacidad técnica suficiente del solicitante de la ayuda tenga los medios humanos (como mínimo un responsable de la coordinación y el control de la Calidad del Plan), los medios del transporte al servicio del reparto y las inscripciones registrales, lo que se acreditará por los medios a los que se hace referencia en el artículo 16.2), letra e) de la presente Orden.

VII) Con anterioridad a la solicitud de ayuda, el organismo autorizado deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, un Cartel del Plan de Consumo de Frutas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo III

c) Condiciones generales de autorización.

En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, la autorización se supeditará al compromiso escrito del solicitante ante la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de:

I) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas establecido en virtud del Reglamento (CE) 288/2009 al consumo por los alumnos de los centros escolares del Anexo II;

II) utilizar la ayuda para el seguimiento y la evaluación del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, tal como se contempla en el artículo 12 del Reglamento (CE) 288/2009 y las Directrices del Informe de Evaluación Plan Fruta en las Escuelas 2012-2016 o para la comunicación;

III) utilizar la ayuda para los costes de comunicación, tal como establece el inciso (III), letra b) en el artículo 5.1) del Reglamento (CE) 288/2009;

IV) utilizar la ayuda para los costes de las medidas de acompañamiento, tal como establece el inciso iv), letra b) en el artículo 5.1) del Reglamento (CE) 288/2009;

V) reembolsar las ayudas abonadas de forma indebida por las cantidades que corresponda, en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CE) 288/2009, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud de este Reglamento;

VI) en caso de fraude o de negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho;

VII) poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten;

VIII) someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente del Estado miembro, en particular en lo que respecta a la

comprobación de los registros, inspección física de los productos a distribuir, así como de las instalaciones de confección y de sus medios de transporte;

IX) cualquier acto publicitario o informativo en medios de comunicación u otro medio de difusión, sobre las actuaciones efectuadas por el organismo autorizado deberá indicar que se trata de un Plan de ayuda cofinanciado por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ningún caso podrá mencionarse el nombre del solicitante de la ayuda ni incluir imágenes, símbolos, anagramas o datos de cualquier naturaleza que permitan relacionarlo, si no se hace mención conjunta con alguno de los organismos mencionados anteriormente;

X) ceder en exclusiva a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente los derechos de explotación de las creaciones publicitarias que pudiesen efectuar dentro del marco de este Programa, pasando ésta a ser propietaria de tales desarrollos;

XI) en el caso de los solicitantes a los que se hace referencia en el artículo 3.1), letra b), inciso i) de la presente Orden, llevarán un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades educativas, así como la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados a dichos centros o autoridades; como establece el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 288/2009.

XII) en el caso de los solicitantes a los que se hace referencia en el artículo 3.1), letra b), incisos ii) y iii), el compromiso solo abarcará a lo previsto en los incisos ii), vi) y vii) de este apartado.

El compromiso de cumplir con estas condiciones se prestará en la propia solicitud de autorización y concesión de las ayudas.

3. Dependiendo del alcance de la autorización, las empresas realizarán un informe sobre el desarrollo de la Campaña 2015/2016, incidencias y su evaluación mediante la implementación y/o estudio de encuestas que se realizarán con anterioridad y posterioridad a su aplicación.

4. Los solicitantes autorizados serán publicados en un Listado de empresas autorizadas de la ayuda para la gestión del Plan de distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas, en el marco del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Campaña 2015/2016, que será comunicado a los centros escolares y a los interesados.

5. Los solicitantes autorizados nombrarán y comunicarán a las Consejerías intervinientes una persona para la coordinación, apoyo y seguimiento de las medidas previstas en el Plan de Consumo de Fruta y Verdura en los Escuelas.

6. Las autorizaciones tendrán validez durante el periodo de duración del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, campaña 2015/2016, salvo que se retiren en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, o se renuncie a las mismas por parte de la empresa autorizada.

Artículo 5. Modificación de la autorización.

1. Cualquier modificación de las condiciones que haya motivado la autorización deberá comunicarse, por escrito, a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, adjuntando la documentación justificativa del cambio producido, debiendo procederse por su titular, mediante Orden, a la aceptación de la modificación propuesta o, en caso contrario, a la retirada de la autorización.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la presentación del escrito de comunicación de la modificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se notifique resolución expresa, se entenderá aceptada la modificación comunicada.

3. En cualquier caso, las modificaciones de la autorización no podrán alterar esencialmente los objetivos de la misma, la modificación de los criterios de prioridad, de elegibilidad, ni dañar derechos a terceros.

Artículo 6. Suspensión y retirada de la autorización.

1. En caso de que se compruebe que un solicitante de ayuda ha dejado de reunir las condiciones previstas en los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, o incumple cualquier otra obligación derivada de este Reglamento, así como de esta Orden, la autorización será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción.

2. Dichas medidas no se impondrán en caso de fuerza mayor o cuando la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios determine que la infracción no se ha cometido deliberadamente o por negligencia, o es de poca importancia.

3. En caso de retirada, la autorización podrá volver a concederse a petición del interesado, pero sólo tras un período de doce meses, como mínimo.

Artículo 7. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención en forma de capital que compensará total o parcialmente, en función de lo establecido en la orden de convocatoria, los gastos ocasionados al beneficiario directo para realizar la actividad subvencionable.

2. La ayuda contemplada en esta orden está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75%.

El 25% restante será aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En el caso de la contribución privada en especie, el FEAGA aportará el 75% del valor de las frutas y/o verduras distribuidas, calculado en los términos establecidos en el citado precepto.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá

el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, son gastos subvencionables:

a) los costes de los productos previstos en el artículo 2, letra a), inciso i) que se entreguen al centro escolar, incluido el transporte y distribución.

b) Costes afines, que son los costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, y que concretamente son los siguientes:

1.º Costes de las actividades de seguimiento y evaluación contemplados en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, que estén directamente relacionados con el Plan de consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas;

2.º Costes de comunicación directamente vinculados a informar al público en general sobre el Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas, incluido el coste de los póster, en su caso, y de la placa a los que se hace referencia en el artículo 11.

3.º costes de otras actividades de comunicación, que necesariamente deberán llevarse a cabo a través de prensa y radio.

4.º costes de las medidas de acompañamiento, que concretamente podrán consistir en:

- Material didáctico para profesores y alumnos.
- Charlas- coloquio en centros escolares.
- Concursos de fotografía.
- Visitas a parcelas agrícolas.

2. Los gastos subvencionables del impuesto sobre el valor añadido (IVA), y los gastos relativos a costes de personal no son subvencionables, a excepción de los costes de personal que formen parte de los costes afines a las actividades contempladas en el apartado primero del presente artículo, en caso de que dichas actividades se hayan externalizado.

3. El importe total de los costes contemplados en las letras d) y e) del apartado primero, representará un importe fijo y estará sujeto a un límite que no podrá exceder del 5% del importe anual de la ayuda asignada.

4. El importe total de los costes contemplados en las letras b) y c) del apartado primero, no podrá exceder del 10% del importe anual de la ayuda asignada.

5. El importe total de los costes contemplados en la letra f) del apartado primero, no podrá exceder del 15% del importe anual de la ayuda.

6. El coste por ración de fruta o verdura incluirán los gastos de transporte y distribución.

7. Respecto de aquellos beneficiarios que contribuyan al Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas mediante aportación privada en especie, la valoración de su aportación se efectuará conforme a los valores unitarios establecidos en el Anexo III de la presente Orden. Dichos valores unitarios incluyen los costes de transporte.

8. En cumplimiento del artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, éstas no se aportaren o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, se podrá recabar por el órgano instructor una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta de los beneficiarios los gastos que se ocasionen. En tal caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por los beneficiarios o el resultante de la tasación.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en particular a los establecidos para obtener la autorización a los que se hace referencia en el artículo 3.
- f) no ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente al Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras

de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo siguiente.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 11. Publicidad de las ayudas.

1. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dará a las subvenciones concedidas la publicidad suficiente para cumplir con las obligaciones establecidas al respecto en los Reglamentos comunitarios y en la legislación estatal y autonómica de subvenciones.

2. Los beneficiarios, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades subvencionadas mediante la colocación en el tablón de anuncios de sus sedes sociales, de carteles y placas, publicitando su participación en el plan de consumo de frutas en las escuelas.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. En los centros escolares deberá colocarse una placa del Plan de Consumo de Frutas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar.

4. Las placas se elaboraran de conformidad con los requisitos fijados en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 12. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, asimismo, cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma, o bien se produzca la retirada de la autorización.

2. El régimen de reintegros será el establecido en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Una vez iniciado el procedimiento de reintegro, la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, como órgano competente para resolver, podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de los libramientos de pago pendientes de abonar al beneficiario, por el importe a reintegrar que fije la resolución de inicio del expediente a reintegro, con los intereses de demora

devengados hasta aquel momento, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procederá la suspensión, en todo caso, si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado, y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

4. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, el beneficiario de las ayudas deberá dirigir un escrito a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente solicitando la correspondiente carta de pago.

5. De conformidad con el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concurrencia de alguna de las causas de reintegro implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

6. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Capítulo II

Procedimiento de concesión de las ayudas.

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 21.2, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con

el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria se ajustará en su contenido a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Solicitudes de autorización y concesión de la ayuda.

1. Los interesados presentarán la solicitud de autorización y concesión de la ayuda en la forma, lugar y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

2. Para la tramitación del procedimiento será necesaria la siguiente documentación:

a) NIF del solicitante, si fuera una persona física, o CIF si fuera una persona jurídica.

b) En su caso, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, y el NIF del representante.

c) En su caso, escritura pública de constitución de la sociedad.

d) Planning de entrega de la fruta en los centros escolares, así como el coste por ración puesta en el centro escolar.

e) Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla que describa la solvencia técnica y financiera del solicitante. Esta solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los trabajos que, teniendo vinculación directa con la promoción del consumo de frutas y hortalizas entre la población escolar, hayan sido realizados en los últimos tres años y que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

- Descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes, estén o no integrados directamente en los medios propios del solicitante, especialmente de los responsables del control de calidad.

- Declaración de las medidas adoptadas para control de la calidad y, en su caso, certificaciones acreditativas públicas o privadas del o de los operadores participantes.

- Registro de Industrias Agrarias del o de los operadores participantes.

- Registro General Sanitario de Alimentos del o de los operadores participantes.

f) relación de cualquier otra medida no recogida en la presente Orden y constituya una herramienta válida para un mejor desarrollo de la misma y, en consecuencia, un mejor cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

g) En su caso, memoria de actividades y objetivos para evaluar las medidas de acompañamiento.

Se obtendrán telemáticamente, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, los datos relativos al NIF del solicitante y del representante a los que se hace referencia en las letras a) y b) anteriores, siempre que los interesados hayan dado su consentimiento para el acceso telemático en la solicitud. En caso contrario, deberán ser ellos los que presenten fotocopia del DNI, debidamente compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

El resto de documentos deberán ser presentados por los solicitantes. Aquéllos que sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

No existirá obligación para los interesados de presentar aquellos documentos que ya estuvieren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que hagan constar la fecha de presentación y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A tales efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la ayuda la resolución final del procedimiento.

3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, por el órgano instructor se requerirá al interesado, mediante correo certificado con acuse de recibo, para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente será el competente para la instrucción del procedimiento, y al objeto podrá solicitar cuantos informes y realizar las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios podrá recabar de los solicitantes cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, atendiendo, en todo caso, a los criterios de simplificación documental.

Artículo 18. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán sometidas a evaluación, con el fin de realizar la comparación y establecer un orden de prelación entre las mismas, que será efectuada por una Comisión Evaluadora, con la siguiente composición:

- Presidente: El Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

- Vocales: Dos funcionarios designados por el Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, de los que uno actuará como secretario con voz y voto.

El funcionamiento de la Comisión Evaluadora se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La evaluación se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de la presente Orden.

3. Se autorizará a un solo solicitante para la distribución de la fruta, a uno solo para el informe de seguimiento y evaluación y a uno solo para las actividades de comunicación.

En cuanto a la contribución en especie y a las medidas de acompañamiento, se podrán seleccionar varios solicitantes.

4. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado.

Artículo 19. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados, mediante correo certificado con acuse de recibo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones.

2. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los solicitantes para los que se proponga la autorización y concesión de la ayuda, para que en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

4. Cuando las condiciones establecidas en la resolución provisional como empresas autorizadas supongan un importe inferior al presupuestado en la solicitud presentada, la empresa podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del plazo de 10 días hábiles al que se hace referencia en el apartado primero.

La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes de autorización.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de autorización y concesión.

Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. El expediente, que deberá incluir un informe del Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el que se haga constar que los solicitantes para los que se propone la concesión cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, se elevará a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, que en el plazo de quince días desde la elevación, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada en la que declarará expresamente los solicitantes a los que se concede la autorización y la ayuda y aquellos a los que se deniega, y en la que asimismo establecerá las condiciones para la gestión de las medidas contempladas en el Plan de consumo de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Región de Murcia.

La resolución comprometerá el gasto, y deberá dejar constancia de los distintos fondos que contribuyen a la cofinanciación de las ayudas, especificando el porcentaje y el importe de cofinanciación que corresponde a cada uno de los fondos.

2. La resolución se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en cuyo caso comenzará a contar a partir de dicha fecha.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

4. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión

1. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión cuando concurran alguna de las siguientes situaciones:

- Cambios en la programación educativa del centro escolar.
- Problemas en la distribución de los productos subvencionables.

2. Las modificaciones deberán ser autorizadas, previa solicitud del beneficiario, por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente con anterioridad a la ejecución de la modificación prevista.

3. Esta solicitud de modificación se presentará en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de modificación deberán ser debidamente justificadas y en ningún caso deberán alterar el objeto, la finalidad y los requisitos exigidos para ser beneficiario de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

Capítulo III

Controles y pago de las ayudas.

Artículo 22. Solicitudes de pago.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda, que deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden, se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en

el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes de pago deberán referirse a un período de suministro de un mes.

3. Salvo en caso de fuerza mayor, las solicitudes de pago de la ayuda, para ser válidas, deberán estar correctamente cumplimentadas y presentarse, a más tardar, el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.

4. Junto a la solicitud de pago, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

a) relación de albaranes de entrega, cumplimentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, letra a), inciso viii), de la presente Orden.

b) facturas y comprobantes del pago correspondientes a los gastos realizados (compra o liquidación de la fruta a los productores y/o gastos de transporte). En las facturas deberá indicarse, por separado, el precio de cada uno de los productos suministrados.

c) soporte informático con el formato especificado por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria donde conste, como mínimo, de cada uno de los centros la siguiente información: Identificación del colegio, referencia al número y fecha del albarán, proveedor, cantidades suministradas (n.º raciones, kilogramos) desglosadas por especie.

d) en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 8.8, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) en su caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En cuanto a los costes afines relacionados con la aplicación del Plan de consumo de fruta en las escuelas, contemplados en el artículo 7.1 b) de la presente Orden, para su justificación deberá presentarse, junto a la solicitud de pago, cuenta justificativa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

- Cuatro ejemplares en papel y en formato digital de los estudios de evaluación y seguimiento con el anagrama de la Unión Europea y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 8.8, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente Orden, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, por el órgano instructor se requerirá al interesado, mediante correo certificado con acuse de recibo, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. De conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, que alteren sustancialmente su naturaleza u objetivos, y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la presente Orden, habiéndose omitido el trámite de la autorización previa, se podrá aceptar la justificación presentada siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la falta de justificación implicará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda.

Artículo 23. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada, así como justificado la realización de la actividad y el gasto realizado, y todo ello haya sido comprobado por la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios.

2. El importe de la ayuda se calculará como resultado de multiplicar el n.º de raciones entregadas correctamente a los centros educativos participantes en el Plan de consumo para el curso escolar por el importe unitario de cada ración establecida para cada producto suministrado por las empresas autorizadas.

3. La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente abonará la ayuda en un plazo máximo de tres meses a partir del día de presentación de la solicitud correctamente cumplimentada y validada.

4. Cuando el plazo fijado para presentar la solicitud de pago, se rebase en menos de dos meses, la ayuda se pagará a pesar de todo, aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes;
- b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

5. Cuando el plazo fijado se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

Artículo 24. Controles de las ayudas.

1. Las solicitudes de pago y documentación justificativa serán objeto de controles administrativos y sobre el terreno a fin de comprobar que los beneficiarios han cumplido todas las obligaciones asumidas y que los gastos han sido efectivamente realizados y se ajustan a las exigencias establecidas en las presentes bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

2. Los controles administrativos y sobre el terreno se realizarán en los términos establecidos en el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, y en la Circular de Coordinación del FEGA n.º 28/2015, sobre la gestión y control relativos a la ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas a los alumnos de los centros escolares.

TÍTULO II

DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Artículo 25. Centros educativos participantes

1. El Plan de consumo de Fruta y Verdura está dirigido a alumnado de primero a cuarto de Educación Primaria y a todo el de Educación Especial de centros educativos ubicados en la Región de Murcia.

2. Los centros escolares participantes en el Plan de consumo de Fruta y Verdura en la Escuela 2015-2016 se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

3. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, será la responsable de coordinar la participación de los centros educativos en el Plan de consumo de fruta y verdura en la Escuela.

Artículo 26. Obligaciones de los centros educativos

1. Los centros educativos tendrán las siguientes obligaciones:

I) Informar a las familias de la participación del centro en el "Plan de consumo de Fruta y verdura en las Escuelas".

II) Como medida de prevención de posibles problemas derivados de alergias, intolerancias o régimen alimenticio específico, cada centro deberá ejercer la responsabilidad de solicitar a los padres o tutores del alumnado la autorización así como la notificación de la relación de frutas y hortalizas con las que presentan algún problema específico.

III) Destinar la fruta y/o verdura a su consumo únicamente dentro del propio centro, en horario distinto al de comedor, y durante el curso escolar.

IV) Nombrar un coordinador del programa en el centro y unas personas responsables de la recepción de los productos.

V) Comunicar a la/s empresa/s autorizada/s las incidencias relacionadas con el producto, así como cualquier modificación que afecte a la entrega del mismo, a los albaranes y al desarrollo de las medidas previstas en este Plan.

VI) Firmar y sellar los materiales y carteles que presente el distribuidor o la empresa autorizada.

VII) Facilitar la colocación, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, de una placa identificativa de su participación en el Plan de consumo de fruta y verdura.

VIII) Desarrollar y participar en las acciones previstas en el Plan de consumo de fruta y verdura para la campaña 2015/2016.

IX) Participar en las encuestas para el seguimiento y la evaluación de este Plan.

X) Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado. La dirección del centro, emitirá un certificado de recepción, con su firma y el sello del centro, donde se relacionen los albaranes del producto entregado, así como las personas que han participado en su recepción.

XI) Someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, en particular en lo referente a la comprobación de los registros y la inspección física, y facilitar la documentación que le sea requerida.

2. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del centro educativo implicará la exclusión en este Plan en el curso siguiente.

Artículo 27. Funciones del coordinador

1. El coordinador tendrá las siguientes funciones:

I) Coordinación de las actividades de promoción del Plan.

II) Coordinación en la programación y desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de una alimentación saludable en el alumnado.

III) Coordinación de la conservación y distribución del producto en el interior del centro.

IV) Comprobación de las entregas del producto, en concreto: n.º de raciones recibidas, calidad del producto.

V) Firmar y sellar el albarán de entrega del producto, si este es correcto.

VI) Comunicar al equipo directivo y a la empresa suministradora las incidencias relacionadas con el producto así como con los albaranes.

2. Las funciones del coordinador especificadas anteriormente en los apartados iv), v) y vi) también podrán ser ejercidas por las personas designadas por el centro educativo como responsables de la recepción de los productos.

3. La empresa suministradora deberá subsanar, a la mayor brevedad posible, las incidencias relacionadas con los productos, así como con los albaranes que le comunique el centro educativo.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 4 de mayo de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, de condiciones generales para la autorización de solicitantes de la ayuda para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano en escuelas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la campaña 2011-2012



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente,
Adela Martínez- Cachá Martínez.

ANEXO I**LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS, FRUTAS Y HORTALIZAS TRANSFORMADAS Y PRODUCTOS DEL PLÁTANO A DISTRIBUIR EN CENTROS ESCOLARES**

PRODUCTO	NORMATIVA.
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, de 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
COLIFLOR*	Reglamento (CE) 963/1998 (DO L 135, DE 8/5/1998).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	-----
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELOCOTÓN*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 1333/2011 (DO L -336 DE 20/12/2011).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).

La inclusión de normas derogadas deberá ser tomada en consideración a los únicos efectos del Plan de distribución de Fruta y Verdura en las Escuelas

ANEXO II.
CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CONSUMO DE
FRUTAS Y VERDURAS EN LAS ESCUELAS. CURSO 2015-2016

ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
1	CE INF-PRI DIONISIO BUENO	ABANILLA	ABANILLA	92
2	CCEIPS FAHUARÁN	ABARAN	ABARAN	105
3	CE INF-PRI JUAN XXIII	ABARAN	ABARAN	183
4	CE INF-PRI SAN PABLO	ABARAN	ABARAN	99
5	CEIP VIRGEN DEL ORO	ABARÁN	ABARAN	87
6	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL	HOYA DEL CAMPO	ABARAN	62
7	CE INF-PRI SAN JOSÉ ARTESANO	SAN JOSE ARTESANO	ABARAN	38
8	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	AGUILAS	AGUILAS	183
9	CE INF-PRI EL RUBIAL	AGUILAS	AGUILAS	103
10	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO	AGUILAS	AGUILAS	202
11	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO	AGUILAS	AGUILAS	205
12	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL	AGUILAS	AGUILAS	136
13	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS	AGUILAS	AGUILAS	208
14	CEIP URCI	AGUILAS	AGUILAS	96
15	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	AGUILAS	AGUILAS	159
16	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	ALBUDEITE	ALBUDEITE	68
17	CE INF-PRI CAMPOAMOR	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	106
18	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	415
19	CE INF-PRI LAS TEJERAS	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	144
20	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	151
21	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	173
22	CEIP SAN JOSÉ OBRERO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	35
23	CE INF-PRI AL-KAZAR	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	161
24	CE INF-PRI D. BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	ALCAZARES (LOS)	ALCAZARES (LOS)	297
25	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	ALEDO	ALEDO	48
26	CE INF-PRI MONTE ANAOR	ALGUAZAS	ALGUAZAS	222
27	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	ALGUAZAS	ALGUAZAS	211
28	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	98
29	CE INF-PRI GINES DIAZ - SAN CRISTOBAL	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	257
30	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	148
31	CE INF-PRI PRINCIPE DE ESPAÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	116
32	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	263
33	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	222
34	CE INF-PRI LA COSTERA	VENTORRILLOS (LOS)	ALHAMA DE MURCIA	19
35	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	ARCHENA	ARCHENA	127

ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
36	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL	ARCHENA	ARCHENA	191
37	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	ARCHENA	ARCHENA	115
38	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA	ARCHENA	ARCHENA	177
39	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	260
40	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	LA ALGAIDA	ARCHENA	91
41	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN	BENIEL	BENIEL	213
42	CE INF-PRI RIO SEGURA	BENIEL	BENIEL	260
43	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ	BLANCA	BLANCA	128
44	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR	ESTACION FERREA	BLANCA	57
45	CE INF-PRI ARTERO	BULLAS	BULLAS	212
46	CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS	BULLAS	BULLAS	189
47	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	BULLAS	BULLAS	100
48	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO	LA COPA DE BULLAS	BULLAS	30
49	CE INF-PRI LAS PEDRERAS	CALASPARRA	CALASPARRA	117
50	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	CALASPARRA	CALASPARRA	109
51	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	CAMPOS DEL RIO	CAMPOS DEL RÍO	83
52	CRA VALLE DEL QUIPAR	ALMUDEMA (LA)	CARAVACA DE LA CRUZ	82
53	CRA SIERRA DE MOJANTES	ARCHIVEL	CARAVACA DE LA CRUZ	93
54	CE INF-PRI BASILIO SAEZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	113
55	CE INF-PRI CERVANTES	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	292
56	CE INF-PRI EL SALVADOR	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	102
57	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	306
58	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	50
59	CEE ASCRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	18
60	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	229
61	CE INF-PRI SAN ISIDORO	ALGAR (EL)	CARTAGENA	233
62	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	ALGAR (EL)	CARTAGENA	250
63	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	ALJORRA (LA)	CARTAGENA	177
64	CE INF-PRI CUATRO SANTOS	BARREROS (LOS)	CARTAGENA	89
65	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER	BARREROS (LOS)	CARTAGENA	135
66	CE INF-PRI VILLALBA LLANOS	BARRIO DE LA CONCEPCION	CARTAGENA	19
67	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ SAURA	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	72
68	CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	388
69	CE INF-PRI SAN FELIX	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	98
70	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA	112
71	CE INF-PRI SAN ISIDRO	BELONES (LOS)	CARTAGENA	96
72	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	BELONES (LOS)	CARTAGENA	110
73	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO	CANTERAS	CARTAGENA	210



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
74	LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	361
75	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	CARTAGENA	CARTAGENA	115
76	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	CARTAGENA	360
77	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA	CARTAGENA	97
78	CE INF-PRI STELLA MARIS	CARTAGENA	CARTAGENA	194
79	CE INF-PRI VICENTE ROS	CARTAGENA	CARTAGENA	217
80	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	CARTAGENA	CARTAGENA	367
81	CEIP BEETHOVEN	CARTAGENA	CARTAGENA	114
82	CEIP MASTIA	CARTAGENA	CARTAGENA	104
83	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	507
84	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	CARTAGENA	432
85	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARIA MICHAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	222
86	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	81
87	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	146
88	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	DOLORES (LOS)	CARTAGENA	326
89	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL	GABATOS (LOS)	CARTAGENA	201
90	CEIP SANTA FLORENTINA	LA PALMA	CARTAGENA	336
91	CE INF-PRI ASDRÚBAL	LO CAMPANO	CARTAGENA	75
92	CE INF-PRI SAN GINÉS DE LA JARA	LLANO DEL BEAL	CARTAGENA	125
93	CE INF-PRI MEDITERRANEO	MANGA DEL MAR MENOR (LA)	CARTAGENA	235
94	CE INF-PRI ANÍBAL	MATEOS (LOS)	CARTAGENA	147
95	CEIP SANTIAGO APOSTOL	MIRADA	CARTAGENA	75
96	CE INF-PRI AZORIN	MOLINOS MARFAGONES	CARTAGENA	162
97	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	NIETOS (LOS)	CARTAGENA	46
98	CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE	PUEBLA (LA)	CARTAGENA	58
99	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	174
100	CP PRI ANTONIO DE ULLOA	SAN ANTONIO ABAD	CARTAGENA	216
101	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	SANTA ANA	CARTAGENA	88
102	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	SANTA ANA	CARTAGENA	446
103	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA	TENTEGORRA	CARTAGENA	219
104	CE INF-PRI CARTHAGO	VISTA ALEGRE	CARTAGENA	71
105	C.C INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	105
106	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI	CEHEGIN	CEHEGIN	169
107	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS	CEHEGIN	CEHEGIN	156
108	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA	CEHEGIN	CEHEGIN	89
109	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN	105
110	CRA RIO ARGOS	VALENTIN	CEHEGIN	52
111	CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO	CEUTI	CEUTI	88
112	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	CEUTI	CEUTI	91
113	CE INF-PRI SAN ROQUE	CEUTI	CEUTI	166



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
114	CE INF-PRI SUCESO ALEDO	CEUTI	CEUTI	217
115	CE INF-PRI LOS TORRAOS	TORRAOS (LOS)	CEUTI	36
116	CC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	206
117	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	CIEZA	CIEZA	219
118	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	CIEZA	CIEZA	211
119	CE INF-PRI GERONIMO BELDA	CIEZA	CIEZA	210
120	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ	CIEZA	CIEZA	92
121	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	CIEZA	CIEZA	94
122	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	CIEZA	CIEZA	52
123	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	FORTUNA	FORTUNA	187
124	CE INF-PRI SAN ANTON	FORTUNA	FORTUNA	135
125	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	FORTUNA	FORTUNA	191
126	CE INF-PRI PABLO NERUDA	BALSAPINTADA	FUENTE ALAMO	49
127	CRA ALZABARA	CUEVAS DE REYLLLO	FUENTE ALAMO	131
128	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	229
129	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	234
130	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ALAMO	220
131	CE INF-PRI SAN PEDRO	PALAS (LAS)	FUENTE ALAMO	78
132	CE INF-PRI CARMEN CONDE	JUMILLA	JUMILLA	105
133	CE INF-PRI MARIANO SUAREZ	JUMILLA	JUMILLA	107
134	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	JUMILLA	JUMILLA	194
135	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	JUMILLA	JUMILLA	155
136	CEIP SAGRADO CORAZÓN	LIBRILLA	LIBRILLA	236
137	CE INF-PRI LA CAMPANA	CABILDO (EL) Y LA CAMPANA	LORCA	42
138	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO	CAMPILLO	LORCA	208
139	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	HOYA (LA)	LORCA	260
140	CP LA ESCUCHA	LA ESCUCHA	LORCA	25
141	CE INF-PRI TORRECILLA	LA TORRECILLA.	LORCA	78
142	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	LORCA	LORCA	168
143	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	LORCA	LORCA	231
144	CE INF-PRI PEREZ DE HITA	LORCA	LORCA	198
145	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	LORCA	LORCA	278
146	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	LORCA	LORCA	281
147	CE INF-PRI SAN FERNANDO	LORCA	LORCA	326
148	CE INF-PRI SAN JOSÉ	LORCA	LORCA	210
149	CEE PILAR SOUBRIER	LORCA	LORCA	168
150	CEIP ANDRÉS GARCÍA SOLER	LORCA	LORCA	131
151	CEIP JUAN GONZÁLEZ	LORCA	LORCA	274
152	Sociedad Cooperativa San Francisco de Asís	LORCA	LORCA	226
153	CE INF-PRI PETRA GONZALEZ	PACA (LA)	LORCA	43



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
154	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ	PURIAS	LORCA	99
155	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS	TORRE (LA) Y EL CHARCO	LORCA	211
156	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCIA GARCÍA	LORQUI	LORQUI	195
157	CEIP MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ	LORQUI	LORQUI	100
158	CE INF-PRI SAN ANTONIO	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON	67
159	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	MAZARRON	MAZARRON	163
160	CE INF-PRI GINES GARCÍA MARTINEZ	MAZARRON	MAZARRON	106
161	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	MAZARRON	MAZARRON	213
162	CE INF-PRI LA ACEÑA	MAZARRON	MAZARRON	99
163	CE INF-PRI LA CAÑADICA	MAZARRON	MAZARRON	125
164	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	89
165	CE INF-PRI BAHÍA	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	125
166	CE INF-PRI MANUELA ROMERO	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRON	199
167	COLEGIO VISTARREAL	ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA	339
168	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	FENAZAR	MOLINA DE SEGURA	33
169	CBM CE INF-PRI EL ROMERAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	125
170	CE INF-PRI CERVANTES	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	175
171	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	107
172	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	276
173	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	216
174	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	302
175	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	123
176	CE INF-PRI SAN ANTONIO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	198
177	CE INF-PRI SAN MIGUEL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	198
178	CE INF-PRI TIerno GALVÁN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	89
179	CEIP EL SIFÓN	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	96
180	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	112
181	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	169
182	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	324
183	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	TORREALTA	MOLINA DE SEGURA	89
184	CE INF-PRI JUANA RODRIGUEZ	MORATALLA	MORATALLA	147
185	CE INF-PRI ORTEGA Y RUBIO	LA PUEBLA DE MULA	MULA	18
186	CE INF-PRI ANITA ARNAO	MULA	MULA	198
187	CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL	MULA	MULA	219
188	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	MULA	MULA	195
189	VIRGEN DE LA FUENSANTA	ALBERCA (LA)	MURCIA	190



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
190	CE INF-PRI EL MOLINICO	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	114
191	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	ALBERCA DE LAS TORRES	MURCIA	104
192	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO	ALGEZARES	MURCIA	93
193	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO	ALGEZARES	MURCIA	91
194	CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS	ALJUCER	MURCIA	27
195	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA	ALQUERÍAS	MURCIA	79
196	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	ARBOLEJA (LA)	MURCIA	69
197	CE INF-PRI INFANTA ELENA	BENIAJAN	MURCIA	39
198	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BENIAJAN	MURCIA	104
199	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	BENIAJAN	MURCIA	237
200	CEP MONTEAZAHAR	BENIAJAN	MURCIA	101
201	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	CABEZO DE TORRES	MURCIA	85
202	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	202
203	CEIP MARIA AUXILIADORA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	46
204	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	CASILLAS	MURCIA	259
205	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA	COBATILLAS	MURCIA	88
206	CEIBas ISABEL BELLVIS	CORVERA	MURCIA	143
207	CEE PEREZ URRUTI	CHURRA	MURCIA	0
208	CBM NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	EL ESPARRAGAL	MURCIA	106
209	CEIP LA CRUZ	EL ESPARRAGAL	MURCIA	43
210	C. CATOLICO S. VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	230
211	CEIP LOS ROSALES	EL PALMAR	MURCIA	129
212	CE INF-PRI JOSE MARTINEZ TORNEL	ERMITA DE PATIÑO	MURCIA	112
213	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	GARRES (LOS)	MURCIA	209
214	Centro de Enseñanza Concertado " SEVERO OCHOA"	GARRES (LOS)	MURCIA	341
215	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	GUADALUPE DE MACIASCOQUE	MURCIA	282
216	CE INF-PRI TORRETEATINOS	HUERTA DEL RAAL	MURCIA	59
217	CE INF-PRI CONTRAPARADA	JAVALI NUEVO	MURCIA	95
218	CE INF-PRI RIO SEGURA	JAVALI NUEVO	MURCIA	74
219	CE INF-PRI HELLIN LASHERAS	JAVALI VIEJO)	MURCIA	74
220	Profesor Enrique Tierno	LOBOSILLO	MURCIA	119
221	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA	LOS DOLORES	MURCIA	121
222	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	LLANO DE BRUJAS	MURCIA	250
223	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MONTEAGUDO	MURCIA	88
224	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	MONTEAGUDO	MURCIA	24
225	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO	MURCIA	MURCIA	79
226	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL	MURCIA	MURCIA	109
227	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARIA MAROTO	MURCIA	MURCIA	270
228	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ	MURCIA	MURCIA	218
229	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	MURCIA	MURCIA	107



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
230	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	MURCIA	MURCIA	92
231	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	MURCIA	62
232	CE INF-PRI JOSE MORENO	MURCIA	MURCIA	88
233	CE INF-PRI JUAN XXIII	MURCIA	MURCIA	336
234	CE INF-PRI LA ARBOLEDA	MURCIA	MURCIA	208
235	CE INF-PRI LOS ALAMOS	MURCIA	MURCIA	106
236	CE INF-PRI LUIS COSTA	MURCIA	MURCIA	231
237	CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO	MURCIA	MURCIA	132
238	CE INF-PRI MAESTRO JOSE CASTAÑO	MURCIA	MURCIA	105
239	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	MURCIA	MURCIA	323
240	CE INF-PRI NARCISO YEPES	MURCIA	MURCIA	109
241	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	MURCIA	MURCIA	91
242	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	MURCIA	MURCIA	42
243	CE INF-PRI PUENTE DE DOÑANA	MURCIA	MURCIA	39
244	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	180
245	CE INF-PRI SAN ANDRÉS	MURCIA	MURCIA	67
246	CE INF-PRI SAN FELIX	MURCIA	MURCIA	175
247	CE INF-PRI SAN PIO X	MURCIA	MURCIA	72
248	CE INF-PRI SANTA MARIA DE GRACIA	MURCIA	MURCIA	317
249	CEI INF-PRI VISTABELLA	MURCIA	MURCIA	51
250	CEIPS HERMA	MURCIA	MURCIA	91
251	CIUDAD DE MURCIA	MURCIA	MURCIA	88
252	COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA (SEDE MONTEAGUDO)	MURCIA	MURCIA	508
253	CPEIBas SALZILLO	MURCIA	MURCIA	24
254	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.	MURCIA	MURCIA	145
255	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	MURCIA	MURCIA	79
256	CPR INF-PRI-SEC PARRA	MURCIA	MURCIA	105
257	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA-CAPUCHINOS	MURCIA	MURCIA	355
258	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	110
259	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	337
260	Ntra. Sra. de los Buenos Libros	MURCIA	MURCIA	70
261	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	NONDUERMAS	MURCIA	64
262	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO	ÑORA (LA)	MURCIA	115
263	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	ORILLA DEL AZARBE	MURCIA	85
264	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	PALMAR (EL)	MURCIA	208
265	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	PALMAR (EL)	MURCIA	188
266	CE INF-PRI GLORIA FUERTES	PALMAR (EL)	MURCIA	106
267	CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	PALMAR (EL)	MURCIA	158
268	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	PALMAR (EL)	MURCIA	205



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
269	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	PALMAR (EL)	MURCIA	84
270	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	PUEBLA DE SOTO	MURCIA	52
271	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	127
272	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	PUENTE TOCINOS	MURCIA	72
273	CE INF-PRI RAMON GAYA	PUENTE TOCINOS	MURCIA	89
274	CEIP Nª Sª del Rosario	Puente Tocinos	MURCIA	153
275	CEIPS MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	103
276	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	128
277	CE INF-PRI EL PUNTAL	PUNTAL (EL)	MURCIA	32
278	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	RAMOS (LOS)	MURCIA	160
279	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	RINCON DE SECA	MURCIA	79
280	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	SAN GINES	MURCIA	104
281	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	MURCIA	90
282	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA SAURA	SAN JOSE DE LA VEGA	MURCIA	169
283	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	SANGONERA LA SECA	MURCIA	70
284	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	SANGONERA LA SECA	MURCIA	94
285	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	303
286	CE INF-PRI NICOLAS RAYA	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	231
287	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	94
288	CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	SANTA CRUZ	MURCIA	36
289	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	136
290	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	299
291	CEE "LAS BOQUERAS"	SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA	40
292	CE INF-PRI SANTO ANGEL	SANTO ANGEL	MURCIA	274
293	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA	393
294	CEIB ARTEAGA	SUCINA	MURCIA	183
295	CE INF-PRI ANGEL ZAPATA	TORREAGÜERA	MURCIA	203
296	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE	TORREAGÜERA	MURCIA	83
297	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	VALLADOLISES	MURCIA	29
298	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	ZENETA	MURCIA	107
299	CE INF-PRI PASCUAL MARTINEZ ABELLAN	PLIEGO	PLIEGO	183
300	CEIP PURÍSIMA CONCEPCIÓN	ESPARRAGAL (EL)	PUERTO LUMBRERAS	118
301	CE INF-PRI ASUNCION JORDAN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	125
302	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	273
303	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	275
304	CE INF-PRI JESÚS GARCIA CANDEL	RICOTE	RICOTE	38
305	CE INF-PRI EL MIRADOR	MIRADOR (EL)	SAN JAVIER	118
306	CE INF-PRI EL RECUERDO	SAN JAVIER	SAN JAVIER	209
307	CE INF-PRI JOAQUIN CARRIÓN VALVERDE	SAN JAVIER	SAN JAVIER	204



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
308	CPR EE AIDEMAR	SAN JAVIER	SAN JAVIER	26
309	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	227
310	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	205
311	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO	SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	332
312	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	106
313	CE INF-PRI LOS PINOS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	192
314	CE INF-PRI MASPALOMAS	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	109
315	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	179
316	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	250
317	CEBI VILLA ALEGRÍA	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	111
318	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA	EL SISCAR	SANTOMERA	55
319	CE INF-PRI CAMPOAZAHAR	MATANZAS	SANTOMERA	40
320	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	SANTOMERA	SANTOMERA	216
321	CE INF-PRI RAMON GAYA	SANTOMERA	SANTOMERA	229
322	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	SANTOMERA	SANTOMERA	202
323	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	255
324	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	BALSICAS	TORRE-PACHECO	218
325	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	DOLORES	TORRE-PACHECO	155
326	CE INF-PRI EL ALBA	ROLDAN	TORRE-PACHECO	109
327	CE INF-PRI HERNANDEZ ARDIETA	ROLDAN	TORRE-PACHECO	309
328	CE INF-PRI SAN CAYETANO	SAN CAYETANO	TORRE-PACHECO	76
329	CE INF-PRI FONTES	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	325
330	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	375
331	CE INF-PRI SAN ANTONIO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	239
332	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	148
333	CPrvClnPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO	232
334	C.Prv. MONTE AZAHAR	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	109
335	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	178
336	CE INF-PRI CERVANTES	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	131
337	CE INF-PRI EL PARQUE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	90
338	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	99
339	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)	111
340	CPEIBas GUADALENTIN	PARETON	TOTANA	85
341	CE INF-PRI DEITANIA	TOTANA	TOTANA	138
342	CE INF-PRI LA CRUZ	TOTANA	TOTANA	194
343	CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA	TOTANA	TOTANA	145
344	CE INF-PRI SAN JOSÉ	TOTANA	TOTANA	198



ORDEN	NOMBRE DEL CENTRO	PEDANÍA	MUNICIPIO	TOTAL RACIONES
345	CE INF-PRI SANTA EULALIA	TOTANA	TOTANA	129
346	CE INF-PRI SANTIAGO	TOTANA	TOTANA	136
347	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	TOTANA	TOTANA	206
348	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	211
349	CE INF-PRI SANTIAGO APOSTOL	PORTMAN	UNION (LA)	72
350	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	UNION (LA)	UNION (LA)	181
351	CE INF-PRI EL GARBANZAL	UNION (LA)	UNION (LA)	109
352	CE INF-PRI HERRERIAS	UNION (LA)	UNION (LA)	274
353	CEE ENRIQUE VIVIENTE	UNION (LA)	UNION (LA)	56
354	COOPERATIVA SABINA MORA	UNION (LA)	UNION (LA)	216
355	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNION (LA)	UNION (LA)	227
356	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	69
357	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	YECLA	YECLA	207
358	CE INF-PRI EL ALBA	YECLA	YECLA	107
359	CE INF-PRI LA PEDRERA	YECLA	YECLA	83
360	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS	YECLA	YECLA	186
361	CE INF-PRI MENDEZ NUÑEZ	YECLA	YECLA	268
362	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	YECLA	YECLA	103
363	CEIP GINER DE LOS RIOS	YECLA	YECLA	74
364	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	YECLA	YECLA	111

ANEXO III

REQUISITOS MÍNIMOS QUE HA DE CUMPLIR EL CARTEL SOBRE EL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS.

Tamaño del cartel: A3

Letras: 1 centímetro o más.

Título: «PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS»

Contenido. Deberá figurar la siguiente frase:

NUESTRO COLEGIO PARTICIPA EN EL “PLAN DE CONSUMO DE FRUTA EN LAS ESCUELAS” CON LA AYUDA FINANCIERA DE LA UNIÓN EUROPEA

El cartel llevará el emblema de la Unión Europea en su esquina superior derecha y el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su esquina superior izquierda.

ANEXO IV**PRECIOS UNITARIOS PARA REALIZAR
LA VALORACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN PRIVADA EN ESPECIE.**

PRODUCTO	Importe final (euros/kg)
Coliflores	1,32
Tomates (1 de junio-31 octubre)	1,11
Tomates (1 de noviembre-31 de mayo)	1,93
Albaricoques	2,46
Nectarinas	1,93
Melocotones	1,80
Melones	2,09
Sandías	1,04
Naranjas	1,83
Mandarinas	1,61
Apio	1,40
Ciruela	2,26
Fresa	3,40
Lechuga	2,21
Zanahoria	1,60
Haba tierna	2,54
Plátano	2,76

**ANEXO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

CRITERIOS DE VALORACION	BAREMO
i) Distribución de frutas y hortalizas	
Calidad y eficacia de los productos	
Nº de raciones de frutas y/o verduras por niño	5 PUNTOS /ración Máximo 50 PUNTOS
Productos de IV GAMA	1 PUNTOS /ración Máximo 7 PUNTOS
Productos ecológicos	2 PUNTOS /ración Máximo 20 PUNTOS
Subtotal Máximo	87 puntos
Características del proponente	
Capacidad humana, técnica y logística suficiente para la campaña actual	Máximo 20 PUNTOS
Experiencia demostrada en la gestión del reparto de frutas y hortalizas.	5 PUNTOS por campaña Máximo 20 PUNTOS
Representatividad del proponente: en función de la importancia de la empresa o el colectivo	10 PUNTOS : Asociación Agroalimentaria o Agrupación Entidades Asociativas 3 PUNTOS : Microempresas y PYMES Premios reconocidos en la gestión de programas similares. 2 puntos/premio Contar con programas de promoción activos a lo largo de todo el año. 5 puntos /programa
Subtotal máximo	60 PUNTOS
ii) Informe seguimiento y evaluación	
Método para medir la repercusión: Existe un método de evaluación descrito y coherente con el objetivo a evaluar, aportado junto a la solicitud.	5 PUNTOS
Se disponen de los medios humanos y técnicos para la Realización del informe.	5 PUNTOS
Se aporta Memoria de ejecución y presupuesto	5 PUNTOS
Subtotal máximo	30 PUNTOS
Moderación de costes	
Coste del informe de seguimiento y evaluación, en el caso de varios solicitantes: Coste teórico inicial: 10 % del importe anual de la ayuda asignada por la UE Primer tramo a la baja: 7-9 % del importe anual de la ayuda asignada por la UE Segundo tramo a la baja: 5-6 % del importe anual de la ayuda asignada por la UE Tercer tramo a la baja: inferior al 5% del importe anual de la ayudas asignada por la UE	5 PUNTOS para el tramo inicial 5 PUNTOS para cada uno de los dos tramos ala baja.

Máximo	20 PUNTOS
iii) Medidas de acompañamiento	
Representatividad del proponente	10 puntos: Asociaciones Agroalimentarias Agrupaciones de entidades asociativas, Corporaciones de derecho público 3 puntos: PYME Experiencia en la realización de medidas de acompañamiento sobre programas de promoción de la fruta y la verdura vinculados con Reglamento 288/2009 de la UE 10 puntos: Medidas de Acompañamiento
Subtotal máximo	20 PUNTOS
Calidad y eficacia del programa	
Presentación y calidad del programa. Para valorar este apartado se tendrá en cuenta el grado de concreción y detalle de los diferentes aspectos del programa, en especial, objetivo que se persigue, actividades, calidad de los mensajes (existencia de creatividad), grupo destinatario y medios a desarrollar el programación calendario de actividades	15 PUNTOS
Alcance y cobertura del programa	2 PUNTOS: de acciones previstas
Grado de coincidencia entre los objetivos u orientaciones de las actividades programadas y los objetivos previstos por la Orden	2 PUNTOS: del grupo destinatario (niños, padres, profesores, etc.)
Coherencia entre los objetivos, las actividades, y los canales de información.	5 PUNTOS: en función de la notoriedad prevista en medios (TV, radio, internet, redes sociales,
Se valorará la adecuación de las actividades y canales elegidos, para el cumplimiento de los objetivos marcados	5 PUNTOS
Total máximo	30 PUNTOS
Coste del informe de seguimiento y evaluación, en el caso de varios solicitantes: Coste teórico inicial: 15 % del importe anual de la ayuda asignada por la UE Primer tramo a la baja: 10-14 % del importe anual de la ayuda asignada por la UE Segundo tramo a la baja: 6-9 % del importe anual de la ayuda asignada por la UE Tercer tramo a la baja: inferior al 6% del importe anual de la ayudas asignada por la UE	5 PUNTOS para el tramo inicial 5 PUNTOS para cada uno de los dos tramos ala baja.
Total máximo	20 PUNTOS



ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS DE LA CARM. CAMPAÑA 2015/2016.

Nombre o razón social del solicitante		
NIF	Tipo de solicitante (art. 6.2 Rto. (CE) nº 288/2009)	
Teléfono	Fax	
Domicilio social		
Localidad	Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante	NIF	
El representante actúa en calidad de:		

EXPONE:

1. Que ha sido autorizado para la distribución de frutas y hortalizas en los colegios por resolución de fecha _____ de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.
2. Que la entidad solicitante ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1308/2013 y 288/2009.

SOLICITA

Que le sea concedida para el periodo desde el ___ de _____ de 20__ hasta el ___ de ___ de 20__ (ambos días incluidos), el pago de la ayuda indicada a continuación:

Importe solicitado €

- ☐ Por distribución de frutas y hortalizas en centros escolares.
- ☐ Por Medidas de acompañamiento.
- ☐ Por Seguimiento y Evaluación.
- ☐ Por la Comunicación del Plan de Consumo.
- ☐ Por Contribución en especie.

Datos identificativos de la cuenta bancaria

Entidad:	
Código cuenta	

Se adjunta IBAN original.

En _____ a _____ de _____ de 201_

Fdo: _____

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDA A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CENTROS ESCOLARES EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSUMO DE FRUTA Y VERDURA EN LAS ESCUELAS DE LA CARM.**1. Cantidades de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano distribuidas por colegio y costes subvencionables.**

Nombre del colegio	Dirección o número de identificación del centro escolar
Número de alumnos que suministra:	
Producto suministrado	Cantidad (Kg)
Totales	
	Importes (euros)
Costes de equipo	
Costes de seguimiento y evaluación	
Costes de comunicación	
Costes de transportes y distribución	
Totales	

2. Relación de documentos probatorios o justificantes de pago que se adjuntan.

Documento	Nº de identificación	Concepto	Importe (euros)	Referencia apunte bancario.
Nº de orden	Denominación			

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____